

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00119-00
Demandante: SARA VALENTINA RODRIGUEZ ÁLVAREZ representada legalmente por LEIDY CAROLINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Demandado: LAUREANO VILLAMIZAR BAUTISTA
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

La demanda fue presentada en la respectiva oficina de reparto el día 9 de junio del corriente año, momento para el cual el decreto ley 806 de 2020 perdió vigencia, razón por la cual el estudio de admisión se realizará bajo los preceptos contenidos en el Código General del Proceso.

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Se debe aclarar el hecho **7** donde se solicita que se declare como padre de SARA VALENTINA RODRIGUEZ ALVAREZ al señor ABILIO CAMARGO RODRÍGUEZ, como quiera que la demanda se dirigió contra el señor AUREANO VILLAMIZAR BAUTISTA. (Núm. 5 Art. 82 del C.G.P.)
2. En el acápite de notificaciones, se debe precisar la nomenclatura de la casa o nombre del predio señalado como lugar de notificaciones del demandado, dado que solo se menciona el corregimiento donde vive. (Núm. 10 Art. 82 C.G.P.)

Reconózcase personería al Dr. JOSE VIANNEY BOTELLO VELANDIA quien actúa en interés de la niña prenombrada.

La Juez,

NÓTIFIQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 21 de junio de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 024 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcddb8b55d1895757aa7b4b97cc5506aa46de10c18746a39306c69dc2e58370a**

Documento generado en 17/06/2022 09:03:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**